

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Ley n° 6238 y las Acordadas n° 822/20, n° 1394/21 y n° 706/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6.238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, dictó la Acordada n° 822/20, en la que regula el procedimiento administrativo para proceder a la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación, el que luego fue ampliado por Acordadas n° 1394/21 y n° 706/22.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el “*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*”, incluidas en el citado Acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 2-B. del mencionado Protocolo, “*Expedientes en Archivo*”, las Oficinas de Coordinación Estratégica y de Servicios Judiciales iniciaron las actuales actuaciones por medio de las cuales solicitan a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, del Centro Judicial Concepción, que de acuerdo al análisis efectuado por el Archivo de dicho Centro Judicial, se encuentran en condiciones de ser destruidos. Que para ello, se adjuntó el listado de los expedientes que estén en condiciones de ser destruidos, con indicación de su número, carátula y la nominación a la que corresponden.

Los citados expedientes se encuentran en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización ya que, de acuerdo a las tareas de identificación y clasificación realizadas por el Archivo del Centro Judicial Concepción, no registran movimientos físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Asimismo, no se encuentran contemplados en los casos de expedientes judiciales que no pueden ser destruidos conforme al Art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales, razón por la cual puede procederse a su destrucción. Ello, luego de cumplido con el procedimiento de publicación y otorgamiento de plazo de oposición por parte de los particulares.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes judiciales del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n° 822/20 y sus modificatorias. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial; y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas del Juzgado de Cobros y Apremios de la 1ª Nominación, del Centro Judicial Concepción, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. PUBLICAR los listados en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR

la destrucción de los expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, del Centro Judicial Concepción, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”.

IV. COMUNICAR

los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. NOTIFICAR

la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Digitalización, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Secretaría de Superintendencia del Centro Judicial Concepción y al Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación del Centro Judicial Concepción.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRITA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA
FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 1008 - Año: 2024 - Fecha: 02/10/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:01/10/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:01/10/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:01/10/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:01/10/2024; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha: 01/10/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:02/10/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>